

REGLAMENTO DE ALUMNO LIBRE-REGULAR

Art. 1: Los alumnos del Instituto podrán optar por inscribirse en condición de **alumno libre-regular** y rendir examen en las siguientes materias que componen el currículo de la carrera:

- Historia de los soportes y de las unidades de información
- Historia de los procesos culturales 1 y 2
- Inglés 1, 2 y 3
- Introducción a las ciencias
- Psicología del lector
- Teoría y medios de comunicación
- Literatura y corrientes literarias
- Literatura infantil y juvenil
- Gestión de bibliotecas escolares

Quedan excluidas de la condición de **alumno libre-regular** las siguientes materias:

- Introducción a las ciencias de la información
- Catalogación y clasificación 1, 2 y 3
- Tratamiento automático de la información 1, 2 y 3
- Fuentes y servicios de información 1, 2 y 3
- Biblioteconomía 1 y 2
- Práctica bibliotecaria 1, 2 y 3
- Seminario de investigación bibliotecológica

Art. 2: Las condiciones que deberá reunir el **alumno libre-regular** están consignadas en el **Reglamento Orgánico de los Institutos de Formación Técnica Superior** que puede consultarse en:

<https://bibliotecariosnet.files.wordpress.com/2010/03/ifts-reglamento.pdf>

Se deberá prestar atención al siguiente artículo:

Artículo 22.º: Condición libre-regular. *En caso de haber excedido el máximo de inasistencias autorizadas en la cursada de una materia o de optar por no cursarla en forma presencial, el alumno podrá solicitar al Rector una autorización para rendir el examen final en condición de **alumno libre-regular**. La forma que adopte la evaluación en este caso deberá ajustarse a las características y propósitos de la materia, **siendo obligatorio cumplimentar una instancia escrita y una instancia oral**. La conducción académica del IFTS, a propuesta de los docentes respectivos, definirá en cada carrera el listado de las materias que admiten su aprobación en condición de libre-regular.*

Art. 3: El **alumno libre-regular** podrá optar por esta condición en los períodos de inscripción de finales de materias anuales y/o cuatrimestrales (**marzo y/o julio**), respetando el respectivo **Régimen de correlatividades**.

Art. 4: Las mesas de exámenes en **condición de libre-regular** tienen un cupo de 6 alumnos por materia en cada llamado.

Art. 5: En caso de ser necesario, el alumno que opte por rendir en **condición de libre-regular** se comunicará con el profesor de la cátedra en la que se inscriba. Previamente deberá bajar y completar según las instrucciones, el formulario de “Solicitud de mesa de examen libre regular”, que se encuentra en el blog institucional, en la pestaña “Bedelía”, en la sección “Formularios y Notas”.

Art. 6: Los **exámenes libre-regular** serán indefectiblemente escritos y orales, y ambas instancias se rendirán en la sede física del Instituto. Abarcarán el programa completo del curso previo con la bibliografía indicada. El examen escrito es eliminatorio y quedará archivado en el legajo del alumno.

Art. 7: En los casos de aquellas materias en las que se exige al **alumno regular** la elaboración de un ensayo, un informe de investigación, una monografía, etcétera, el examen escrito será sustituido por el trabajo solicitado.

Art. 8: El sistema de correlatividades establecido en la carrera aplica también para las materias rendidas como **alumno libre-regular**.

Art. 9: Para rendir en **condición de libre-regular**, el alumno deberá presentarse en la mesa correspondiente a la materia, en el primer llamado a mesas de examen de marzo o de julio. En caso de reprobado deberá cursar la materia.